



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO MÉRITOS.

## ESTUDIOS PREVIOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y el artículo .2.1.1 del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

*Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.*

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital N° 59 del 2002, el Concejo de Bogotá, D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá, D.C. en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán a cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda."*

A su vez el Decreto Distrital N°. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°, señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»."*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá, se inicia el proceso precontractual para llevar a cabo la celebración del contrato con el objeto descrito en el numeral 3.1.

El Concejo de Bogotá a través de la Oficina de Sistemas tiene a su cargo la gestión y administración de la infraestructura tecnológica de la entidad, compuesta por elementos de hardware y software, los cuales para su óptimo funcionamiento,

deben estar permanente monitoreados y controlados, con el fin de brindar los niveles de servicio adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Corporación.

Con el fin de realizar una gestión eficiente y responder a la necesidad de mejorar los niveles de servicio, el Concejo de Bogotá, encuentra la necesidad de adquirir las licencias para la administración de la mesa de ayuda, que permita prestar eficientemente los servicios de tecnología de Información a usuarios finales, mediante la disposición de herramientas como mesa de ayuda, distribución de software, administración de los inventarios de Hardware y Software, monitoreo y gestión de servidores y elementos de red, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta, el control y seguimiento a los incidentes y requerimientos; y la toma proactiva de acciones de mejora sobre la plataforma informática.

La implementación de este sistema de administración de componentes tecnológicos permitirá:

- a. Implementar la mesa de ayuda como punto único de contacto con los usuarios de las Tecnologías de Información y Comunicaciones- TIC's.
- b. Automatizar el proceso de atención al usuario informático mediante una herramienta de apoyo
- c. Crear una Cultura de Atención de Usuarios o de Mesa de Ayuda en el Concejo de Bogotá.
- d. La gestión de inventarios de hardware y software de forma eficiente y oportuna.
- e. La distribución automática de software y atención de requerimientos a través de control remoto

Dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" la Secretaría Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento institucional del Concejo de Bogotá" el cual incluye en su meta N° 2 "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá", la cuales se materializa a través del presente proceso, que se encuentra previsto en el Plan de Contratación 2012, en la línea 370.

#### DIRECTIVA DISTRITAL N° 001 DE 2011.

Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable, la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es garantizar la atención a los usuarios de tecnología por medio de la adquisición e implementación de las licencias de software correspondientes a la gestión de infraestructura y mesa de ayuda, lo cual permitirá mejorar los niveles de servicio y tener un control y seguimiento a los requerimientos efectuados por los usuarios; así mismo, facilitará la gestión de inventario de software y hardware a fin de conocer de manera inmediata la información actualizada de los mismos; por esta razón la solicitud se encuentra incluida dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**3.1. OBJETO**

Adquisición de licencias e implementación del software para la gestión de la mesa de ayuda de la TIC's para el Concejo de Bogotá.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO (sólo si procede)**

El contratista se compromete a realizar la entrega, instalación, implementación, actualizaciones (en caso de nuevas versiones liberadas en el mercado), transferencia del conocimiento y el soporte técnico requerido durante la ejecución del contrato.

Descripción	Cantidad
Licenciamiento e Implementación de las licencias descritas a continuación:	
Licencias de gestión de Equipos de Cómputo y Portátiles	390
Licencias de gestión de Servidores	15
Licencias de gestión de Elementos de Comunicación	18
Licencias de Mesa de Servicio	
Una (1) licencia para Manager Una (1) licencia para Administrador Tres (3) licencias para analista	5
Estas licencias deben soportar aproximadamente 500 usuarios finales.	

Manager: Es el rol desde el cual permite auditar toda la información contenida en el software de la mesa de ayuda  
 Administrador: Es el rol que configura los parámetros del software de la mesa de ayuda.  
 Analista: Es el rol que recepciona y da solución a las solicitudes recibidas a través del software de la mesa de ayuda.

**3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas se establecen en el **ANEXO TÉCNICO No. 1: Ficha Técnica**

**3.4. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

El mencionado plazo se discrimina, así:

- Un (1) mes para la entrega de las licencias instalación e implementación a satisfacción.

- Once (11) meses para el soporte y actualización, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la implementación de las licencias, el cual debe ser expedido por el supervisor del contrato.

La **vigencia** del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial de la presente subasta inversa, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$170.201.156)**

Este valor será financiado a través de la línea de contratación N°. 370 del Proyecto de Inversión N° 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá", del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-31-0728-235 y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 189 del 2012.

### 3.6. FORMA DE PAGO

Los pagos se discriminarán de la siguiente forma:

- Un primer pago equivalente al Setenta por ciento (70%) del valor total del contrato una vez recibida a satisfacción las licencias, su instalación e implementación.
- Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez realizada la correspondiente transferencia de conocimiento y el entrenamiento respectivo, a la totalidad de los funcionarios.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 3.7. SITIO DE ENTREGA

Centro Administrativo Distrital (CAD) - Carrera 30 # 25 - 90.  
Concejo de Bogotá – Calle 36 No. 28 A-41 de Bogotá, Distrito Capital.

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de publicación en el Registro Distrital, los de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.



**3.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que hacen parte del presente proceso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones y en el Anexo Técnico No. 1 - Ficha Técnica.
2. Entregar los medios magnéticos, instaladores y manuales de los productos adquiridos.
3. Disponer de un centro de registro y atención de llamadas de servicio con registro electrónico de las mismas en modalidad 5x8. Que esté en capacidad de recibir y atender de manera efectiva y permanente los requerimientos del Concejo de Bogotá, relacionados con el objeto del contrato, a través de cualquiera de los siguientes medios: teléfono, correo electrónico, fax, página Web. Con un tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas durante la ejecución del contrato.
4. El contratista asignará una persona como canal oficial de comunicación entre el contratista y el Supervisor del Concejo de Bogotá, quien tendrá la responsabilidad de planear y administrar la entrega del software respectivo, y las demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
5. A la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar un cronograma con todas las actividades y tiempos para realizar la instalación e implementación del software, estas actividades deberán ser ejecutadas por un tiempo máximo de 30 días calendario, este documento deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
6. Poner a disposición del Concejo de Bogotá los recursos humanos y herramientas de gestión necesarias, para cumplir con los niveles de servicio y compromisos estipulados en el Anexo Técnico N°. 1- Ficha Técnica.
7. El contratista deberá ofrecer una capacitación técnica, sobre conocimiento y entrenamiento a roles de cada proceso, en instalación, configuración, operación y administración de la herramienta, dirigida mínimo a doce (12) funcionarios: seis (6) funcionarios con perfil administrador y seis (6) funcionarios con perfil técnico. La capacitación será mínimo de 20 horas por cada perfil y será programada después del primer mes de la configuración e instalación del software.
8. El contratista deberá configurar las licencias y cada uno de los componentes ofrecidos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico N°. 1- Ficha Técnica, habilitando las funcionalidades que correspondan a fin de utilizar la herramienta al cien por ciento (100%).
9. El contratista deberá realizar pruebas de calidad que involucren cada uno de los ítems definidos en el Anexo Técnico N°. 1- Ficha Técnica, por ejemplo correlación, fallas, notificaciones, performance, integración entre componentes, umbrales, métricas definidas para la medición, entre otras.
10. El contratista se compromete a mantener en forma confidencial todos los datos e información a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. La violación de ésta obligación dará lugar a la terminación unilateral por parte del Concejo de Bogotá, D.C.
11. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico N°. 1- Ficha Técnica.
12. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la oferta final durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
13. El contratista asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

14. El Contratista deberá realizar las actualizaciones necesarias de la herramienta, durante la ejecución del contrato, sin que genere gasto adicional para la Secretaría Distrital de Hacienda.

### 3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

### 3.11. COMITÉ DE OBRA: No aplica

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de que trata el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 734 de 2012 Artículo 3.2.1.1.1, y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.13. y 8.13.1, diagrama de flujo y descripción de actividades.

La gestión para la infraestructura tecnológica que se realizará a través de la adquisición e implementación del software para la mesa de ayuda, tal como la requiere el Concejo de Bogotá D.C., se enmarca dentro de la definición de servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, establecida en el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, toda vez que es un servicio necesario para el funcionamiento de la entidad, requiere de una prestación diaria y continua, con recursos humanos y logísticos con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior este servicio comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad.

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para el presente proceso, la Dirección de Sistemas de Informática considero los requerimientos solicitados por el Concejo de Bogotá, y solicito cotización a: Arandasoft, Colsof, Colvista, Compufacil, Comsistelco, Datapoint de Colombia, Multisoft, Newnet, S. A., Oneway, Consulting Data System CDS SAS, Pc Micros y Quintec.

Recibidas las ofertas económicas (tres), se estableció el presupuesto con base al siguiente procedimiento:

1. Cada uno de los proveedores consultados recibió las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico N°. 1 - Ficha Técnica.
2. Todos los bienes y servicios cotizados corresponden a lo requerido en la ficha técnica que se remitió a los proveedores,
3. Se relacionaron los valores suministrados en el cuadro resumen de estudio de mercado
4. Se tomó como base para el presupuesto estimado, el valor arrojado en el promedio de las cotizaciones recibidas.

37-f. 21  
V.10

Formato diseñado por Virginia Torres de Cristancho / Vilma Margarita Bernal C  
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

El análisis sobre el estudio de mercado se encuentra detallado en el Formato Constancia de Estudio de Mercado 37-f.03, y el resumen respectivo.

**5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.**

N/A

**6. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9 y 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012).**

**6.1. Factores de selección**

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012.

*Artículo 2.2.9. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:*

*En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.\* (...).*

**6.2. Requisitos Técnicos Habilitantes**

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación. Los parámetros y cuantías se definen en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto y presupuesto del proceso.

**• Condiciones de experiencia.**

En el proceso de selección a adelantar se tendrá en cuenta la experiencia que acredite el proponente respecto a la ejecución contratos relacionados con la implementación de licencias de mesa de ayuda bajo estándares de ITIL, teniendo en cuenta que al demostrar la experiencia específica en estos temas se garantizará la idoneidad del proponentes seleccionado, y cumplirá al máximo los objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

**• Experiencia probable**

El proponente deberá acreditar una experiencia probable igual o superior a tres (3) años contados a partir de la adquisición de la personería Jurídica, tanto para personas nacionales como extranjeras, en cumplimiento del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

**• Certificaciones de experiencia:**

La experiencia del proponente se debe acreditar mediante la presentación de una (1) y hasta tres (3) certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que contengan como mínimo la información del Formato No.6 "Certificaciones de contratos ejecutados". El proponente deberá acreditar contratos ejecutados dentro del período comprendido entre el 1 enero de 2008 y el cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan los siguientes aspectos: Implementación de licencia de mesa de ayuda bajo estándares de ITIL.



- **Organización del proponente**

**Organización Técnica:**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberán acreditar para efectos de la organización técnica como mínimo el siguiente número de personas cinco (5) en la actividad de PROVEEDOR.

Si se trata de un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de la verificación de la organización técnica, se procederá a sumar el número de personas que acredita cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y su sumatoria deberá ser igual o superior al número de personas exigidas en el presente numeral.

**Organización Operacional:**

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de cierre del presente proceso, deberá acreditar una organización operacional igual o superior a: 300 SMMLV, en la actividad de PROVEEDOR.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su organización operacional y la sumatoria de la organización operacional de todos los integrantes deberá ser igual o superior a: 300 SMMLV, en la actividad de PROVEEDOR.

Las condiciones exigidas respecto a la organización técnica y operacional, serán acordes a los términos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y se plasmarán en los correspondientes pliegos de condiciones.

**Requisito técnico habilitante adicional -Certificación de Representación y/o Distribución Autorizada.**

El proponente o como mínimo uno de sus integrantes cuando el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberá presentar con la propuesta, un certificado expedido y firmado directamente por el fabricante del software, que contenga la información requerida, en el Formato No. 8 "Certificación de Representación y/o Distribución Autorizada".

**7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000368 del 6 de septiembre de 2010.

*"Artículo 2.1.2. Del decreto 734 del 2012. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales..."*



7  
8.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

**EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

8.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de **Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria <input checked="" type="checkbox"/>	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	El término de ejecución del contrato más _____ meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados <input checked="" type="checkbox"/>	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los bienes suministrados.	Desde el recibo a satisfacción del contrato más un año.	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	Desde el recibo a satisfacción de la obra más 5 años.
Calidad del servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. <input checked="" type="checkbox"/>	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	El término de ejecución del contrato más _____ meses.	Responsabilidad Extracontractual <sup>1</sup>	VER ANEXO	El término de ejecución del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 734 de 2012 Artículo 5.1.4 y 5.1.5 y 5.1.7.

### 8.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS: No aplica

NOTA: "Ley 1150 de 2008, artículo 7, inciso 5, y el Decreto 734 de 2012 Artículo 5.1.8, establecen que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. NO ESTA PROHIBIDO, LUEGO ES POTESTATIVO. DEBE JUSTIFICARSE LA NO INCLUSION.

### 9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

N/A

### 10. FICHA TECNICA ( Sólo para subasta inversa)

Se anexan a los estudios previos con una (1) ficha técnica correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3 del Decreto 734 de 2012.

### 11. COMISION AL COMISIONISTA (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

#### 11.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

N/A

<sup>1</sup> La Póliza de Responsabilidad Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto 4828 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 3 de julio de 2009.

## 11.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

N/A

CANTIDADES: N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CUBS –RUPR	PRECIO MAXIMO

## 12. APLICACIÓN DEL ARTICULO 8.1.17 DEL DECRETO 0734 DE 2012, DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

En consideración a lo señalado por el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, el área de origen procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

### TLC COLOMBIA-CHILE

Este TLC contempla en su Capítulo 13: "Contratación Pública", razón por la cual se analizará si la presente contratación está cobijada por éste o no.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

#### Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

El TLC con Chile respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, establece un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Ciento Setenta Millones Doscientos Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos (\$170.201.156.00), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no está cobijada por el TLC con Chile.

### TLC COLOMBIA – EL SALVADOR – GUATEMALA Y HONDURAS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

#### a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Lo primero que debe señalarse es que este tratado de libre comercio no estipuló umbrales, por lo cual se procederá a analizar el siguiente ítem del artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012.

#### b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Las entidades cubiertas en Colombia por el mencionado tratado de libre comercio están señaladas en el anexo 11.1 del mismo, por lo que analizadas las entidades a la luz del Tratado y el Manual, se concluye lo siguiente:

- Respecto del tratado con el Salvador, *no están cubiertas las entidades de las ramas legislativa y judicial y los Municipios.*

37-f. 21  
V.10

Formato diseñado por Virginia Torres de Cristancho / Vilma Margarita Bernal C  
Registro de derechos de autor 10-186-315 de junio 18 de 2008

- Respecto al tratado con Guatemala, se establece un listado de entidades a las que no aplica el tratado, por lo que se deduce que estarán cubiertas todas las entidades citadas en la sección 1.2.1. del Manual Explicativo del DNP, entre estas la Secretaría Distrital de Hacienda incluida como municipio, toda vez que no se encuentra señalada como excepción.

- Respecto del tratado con Honduras, se establece taxativamente algunos Ministerios de Colombia y sus entidades adscritas, sin incluir la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá o municipios.

De lo anterior se concluye que la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá sólo estaría cubierta por las transacciones realizadas entre Colombia y Guatemala, por lo que se procederá a analizar si para efectos del tratado de libre comercio suscrito con Guatemala, el servicio se encuentra o no excluido del capítulo de compras.

**c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.**

Las exclusiones contempladas en el presente acuerdo son las siguientes:

- Para efectos del tratado suscrito con Guatemala, no excluye en el artículo 11.1 numeral 2, la contratación para la adquisición e implementación de soluciones TIC'S.

En atención a lo anterior y a que la presente contratación no se encuentra excluida del TLC, se concluye que por reunir los requisitos del art. 8.1.17° del Decreto. 734 de 2012, la presente contratación se encuentra cobijada por el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el estado Colombiano y el estado de Guatemala.

**TLC COLOMBIA-G3 (Actualmente COLOMBIA – MÉXICO ante la salida de VENEZUELA)**

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

El TLC con Colombia- México, aunque están exceptuadas las entidades "*pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....*" establece un umbral para otras entidades cubiertas de 299.03 USD, equivalentes a \$563.527.000 pesos colombianos.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Ciento Setenta Millones Doscientos Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos (\$170.201.156), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no esta cobijada por este tratado.

**TLC COLOMBIA – COMUNIDAD ANDINA**

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

**a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

En el acuerdo celebrado entre el estado Colombiano y la Comunidad Andina, no se contempló un capítulo correspondiente a compras públicas.



De acuerdo con el Manual antes mencionado, la única obligación respecto de las compras públicas es la de dar trato nacional a las ofertas de los países miembros, según artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. 9

Lo anterior, quiere decir que las ofertas provenientes de los estados de Bolivia, Ecuador y/o Perú, tendrán el tratamiento similar o igual y las mismas condiciones a las ofertas de los nacionales colombianos.

No procederá el área de origen a analizar los aspectos referente a la inclusión de la entidad en la cobertura del capítulo de compras públicas, por no existir el mismo en el texto del tratado.

Así mismo, tampoco se entrará a analizar las exclusiones del capítulo de compras públicas, por no ser procedente.

### TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA) “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

#### **a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.**

Este TLC dispone respecto de las entidades del nivel subcentral entre las cuales se encuentran los Municipios, un umbral para la contratación de bienes y servicios de 200.000 DEG, que equivalen a \$586.634.000 pesos colombianos. El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Ciento Setenta Millones Doscientos Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos (\$170.201.156), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que ésta no está cobijada por el TLC de los estados AELC “LIECHTENSTEIN Y SUIZA”.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas o si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

### TLC COLOMBIA – CANADA

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17° del Decreto 734 de 2012, así:

#### **a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

El TLC con Colombia- Canadá, aunque determina Otras Entidades Cubierta, con un umbral de 387.472 USD, equivalentes a \$730.177.000 pesos colombianos, no especifica si las entidades *pertenecientes al Nivel Subcentral (departamentos y municipalidades.....)* están cubiertas.

El presente contrato tiene un presupuesto oficial estimado de Ciento Setenta Millones Doscientos Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos (\$170.201.156), lo cual indica que la contratación a realizar no supera el umbral, razón por la cual se entiende que la contratación no está cobijada por este tratado.

### TLC COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS

Se analizará el TLC de acuerdo con los lineamientos establecidos en el art. 8.1.17 del Decreto 734 de 2012, así:

#### **a) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.**

El TLC con Estados Unidos contempla como entidades cubiertas por el Capítulo de Compras Públicas, entidades del Nivel Central, del Nivel Sub-central (Gobernaciones) y otras, dentro de las cuales no se encuentran relacionados Municipios ni entidades del Distrito Capital como la Secretaría Distrital de Hacienda; razón por la cual se concluye que la entidad contratante no se encuentra incluida en la cobertura del correspondiente Capítulo de Compras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no es necesario entrar a analizar si la entidad si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas en dicho tratado.

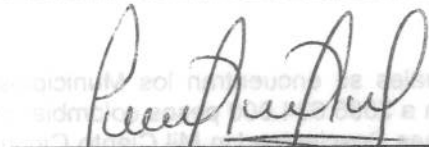
De lo anterior, se concluye que el TLC con Estados Unidos no cobija la presente contratación.

Así las cosas, para la presente contratación deberá tenerse en cuenta el Tratado de Libre Comercio suscrito con la nación de Guatemala.

## 12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

### ÁREA DE ORIGEN- SHD



Nombre: **LORENA JEISEL ARIAS PINZÓN**  
Cargo: Subdirectora de Servicios y Atención al Usuario

### DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN



Nombre: **EDGAR ALEXANDER PRIETO MUÑOZ**  
Cargo: Director de Sistemas e Informática

### ÁREA DE ORIGEN CONCEJO DE BOGOTÁ



Nombre: **LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO**  
Cargo: Director Administrativo y Financiero  
Concejo de Bogotá

Revisó: María de los Ángeles Pascual Hidalgo-Gato